

Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede subvención a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, para la realización de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para desarrollar un Proyecto de Innovación Social, en el marco del proyecto “Texu” denominado “Visión Vinjoy”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Tramitado expediente para la concesión de una ayuda a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia para la realización de un proyecto de innovación social de alto impacto denominado “Visión Vinjoy”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el Gobierno Español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

Segundo. - El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el

Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo señalado en el citado Acuerdo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, por el que el citado Ministerio aporta 61.764.787,79 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 «Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 50 230A 754: «Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Este convenio fue modificado posteriormente mediante adendas de fecha 5 de diciembre de 2022 y 9 de mayo de 2023 sin que las mismas afecten a los objetivos y financiación vinculadas al proyecto TEXU.

Adicionalmente con fecha 13 de junio de 2024 se publica en el BOE la Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba corrección de erratas en el texto del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros y amplía al cuarto trimestre de 2025 el plazo de ejecución del objetivo 325 "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida" del que forma parte el subproyecto TEXU.

Asimismo el 9 de septiembre de 2024 se firma una nueva adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de la recuperación y resiliencia que recoge los extremos acordados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de mayo de 2024 referidos al Principado de Asturias ya mencionados (BOE número 227 de 19 de septiembre de 2024).

Tercero.- El Anexo III del citado convenio, en el que figuran los proyectos a desarrollar, recoge entre ellos el denominado proyecto “*Texu: Ecosistemas de Innovación Social para la Adaptación al Cambio Social*”, dotado con 7.050.000 € y cuyo objetivo último es la generación de laboratorios que generen potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales, mediante el cultivo de una poderosa comunidad de creadores de cambios de sistemas, desde dentro y fuera del sistema, así como con el trabajo en iniciativas de alto impacto con claros puntos de apalancamiento, para lograr cambios concretos.

Cuarto.- Una de las líneas de actuación clave del proyecto Texu es la de fomentar actuaciones innovadoras orientadas a la vida independiente, a las necesidades de los nuevos envejecimientos y al envejecimiento activo y saludable.

Quinto. - La Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia tiene una larga historia vinculada al apoyo y desarrollo de personas en situaciones de vulnerabilidad. Nació en Oviedo, Asturias, el 14 de julio de 1923, contando con más de un siglo de actividad, inicialmente como un centro dedicado a la atención y formación de jóvenes con discapacidad auditiva. A lo largo de los años, la Fundación amplió su alcance para abarcar a otros colectivos en riesgo de exclusión social, consolidándose como una referencia en servicios de inclusión y bienestar en la región.

Los principales objetivos de la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia incluyen promover la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad y aquellos

en situaciones desfavorecidas. También trabajan en proyectos para fortalecer habilidades, ofrecer acompañamiento y crear oportunidades que permitan a sus beneficiarios llevar vidas autónomas y plenas.

Su estructura, experiencia y arraigo sitúan a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, como una entidad de referencia con capacidad y legitimación suficiente en el Principado de Asturias para la realización del AL2IS (Asturias Living Lab de innovación social) de nivel 3 para desarrollar un proyecto de innovación social, en el marco del proyecto MRR “TEXU: ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social” denominado “Visión Vinjoy”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Sexto.- La Fundación Vinjoy ha presentado declaración responsable conforme al Anexo II de la presente Resolución, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la misma, así como de las exigencias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Fundación presentó su proyecto a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias considerando ésta que se trata de un proyecto de innovación social de alto impacto en el ámbito de la autonomía y los cuidados, incardinado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y siendo su desarrollo de alto interés para el Principado de Asturias.

Séptimo. - La presente subvención, para el desarrollo del proyecto de innovación social de alto impacto denominado “Visión Vinjoy”, se financiará con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484.289 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente subvención tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto

71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, de manera supletoria; así como lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes y de manera supletoria, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo ciertas especialidades respecto de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, serán de aplicación las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- En la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2023-2025 (BOPA 06/03/2023) modificada por Resolución de 20 de marzo de 2025 (BOPA 01/04/2025), se recoge la subvención a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia con el objeto de promover la puesta en marcha de un AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para desarrollar un proyecto de innovación social del ámbito “Autonomía y Cuidados”, en el marco

del proyecto MRR “Texu: ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social” denominado “Visión Vinjoy”.

Con el propósito de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el proyecto Texu, concretamente a la precitada línea de actuación de creación de “Asturias Living Labs Innovación Social – AL2IS”, se procede a la concesión de la presente subvención.

En concreto, esta actuación contribuirá de manera proporcional al cumplimiento de los siguientes hitos ligados a la ejecución del proyecto Texu:

- “Al menos 15 proyectos de investigación/estudios desarrollados y 6 proyectos en pilotaje”
- “Al menos 60 entidades y empresas implicadas en proyectos de innovación social”

Tercero. - El artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, entre otras funciones, el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

El Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece una estructura que responde a la necesidad de adaptar el marco normativo del sistema de servicios sociales, a la de gestionar con agilidad la respuesta a las necesidades de las personas y a la de fortalecer el enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales.

A este respecto, el mencionado Decreto establece que la Dirección General de Innovación y Cambio Social ejercerá las funciones de la Consejería en materia de planificación y coordinación de la innovación social, la gestión del Sistema de Información de Servicios Sociales, la coordinación con otros sistemas, el diseño de procesos administrativos y de proyectos europeos de carácter social. Así mismo, ejercerá las funciones de planificación de la formación y fomento de la investigación dentro del ámbito de los servicios sociales.

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías serán los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Quinto.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 € y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, todo ello sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), siendo así que el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de Medidas Administrativas Urgentes, de 27 de diciembre de 2021, dispone que para la gestión de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, el límite de gasto a autorizar por el Presidente del Principado de Asturias y los Consejeros es un millón de euros.

Sexto. - El proyecto al que se refiere esta Resolución está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características de la entidad que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado la concesión

directa de la subvención prevista en esta Resolución por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) mediante pago único anticipado a la ejecución.

Octavo.- El resuelvo sexto apartado e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones, que establece la posibilidad de exonerar al beneficiario de la ayuda o subvención de la prestación de garantías, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelvo octavo de la misma norma. Concretamente, en ese apartado e) se indica que podrán ser beneficiarios de esta exoneración las Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos.

Por cuanto antecede y, en base a los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484.289 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para la realización del AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para desarrollar un proyecto de innovación social, denominado “Visión Vinjoy”, conforme al plan de ejecución del mismo, que se incluye como Anexo I a la presente resolución, en el marco del Proyecto “Texu” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia con CIF G33396292 y domicilio en la Av. de los Monumentos, 61C, 33012 Oviedo, Asturias.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484.289 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para la realización del AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para desarrollar un proyecto de innovación social, denominado “Visión Vinjoy”, en el marco del Proyecto “Texu” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next

Generation EU a la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia con CIF G33396292 y domicilio en la Av. de los Monumentos, 61C, 33012 Oviedo, Asturias.

Tercero.- El abono de la subvención se hará mediante pago único anticipado quedando la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia exonerada de la prestación de garantía en base al artículo 6.e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- Como beneficiaria de la subvención, la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia quedará sometida a los siguientes compromisos:

a) Destinar los fondos recibidos de la Administración del Principado de Asturias a financiar los costes relativos a las medidas a desarrollar para la ejecución de las acciones determinadas en el Anexo I, del Proyecto AL2IS de alto impacto denominado “Visión Vinjoy”.

b) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la información necesaria en relación a las evaluaciones que se puedan requerir para hacer un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de esta subvención.

c) Contribuir a los hitos del proyecto Texu: “Al menos 15 proyectos de investigación/estudios desarrollados y 6 proyectos de pilotaje” a través del desarrollo del proyecto de innovación “Visión Vinjoy”:

- “Al menos 1 entidad/empresa implicada en los pilotajes de innovación en calidad de coparticipantes para el hito

- “Al menos 60 entidades y empresas implicadas en proyectos de innovación social”.

d) Tener presente en las actividades derivadas de esta subvención las líneas de trabajo de la Estrategia Cuidas impulsada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar evitando su incumplimiento tanto en el fondo como en la forma.

La Fundación deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley General de Subvenciones y 4 del Decreto por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, quedando específicamente obligada a:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención.

b) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto indicado en los términos establecidos en esta resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás previstas en la presente Resolución sobre publicidad y transparencia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Poner a disposición los tangibles e intangibles generados y permitir su uso y explotación para fines de innovación, investigación e intervención, tanto de la Consejería con competencia en servicios sociales como de las entidades coparticipantes, debiendo suscribir con estos últimos un acuerdo que recoja dicho compromiso y garantice el uso común.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Ser responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen en los documentos y las acciones que se realicen.

e) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán

manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI).

h) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia durante un período de cinco años a partir del pago del saldo del PRTR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

j) Cumplir los principios transversales establecidos en el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Proceder al reintegro parcial de la subvención cuando el incumplimiento de la obligación se limite a una medida concreta o línea de actuación, en particular, cuando dicho incumplimiento se refiera a las exigencias de transparencia y publicidad previstas o en caso de ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, destinados a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas y que, como criterio general, sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto respetando lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes o de inversión:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto del proyecto, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros obligatorios o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.

c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto y evaluación incluidos los gastos de auditoría externa que el beneficiario presente. Los gastos de auditoría externa subvencionables no podrán superar, en su conjunto, el límite máximo del diez por ciento de los gastos directos justificados

d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

e) Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del proyecto, que sean estrictamente necesarios para su desarrollo o su evaluación, incluidos bienes fungibles no inventariables o inventariables no inscribibles en un registro público destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto. Se podrá incluir como gasto subvencionable la parte relativa a la cuota de amortización de acuerdo con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se incluirán los gastos de adecuación de inmuebles donde esté previsto realizar el proyecto subvencionado, necesarios para su

desarrollo, siempre que no supere el diez por ciento del presupuesto, entendiendo por adecuación los gastos relacionados con obras menores y pequeñas reparaciones y mantenimiento cuando estén debidamente justificados y relacionados con la actividad subvencionada.

f) Costes de equipos informáticos y digitales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, de nueva adquisición o arrendamiento durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de adquisición si estos no se utilizan en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán financiables si son destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años contados desde el inicio de la ejecución de las actuaciones amparadas. En el caso de gastos de «renting» o «leasing» u otras fórmulas de arrendamiento financiero, estos serán financiables por el período de vigencia que acompaña la resolución de concesión.

Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético y eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».

Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

g) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. Comprende los gastos de arrendamiento de aulas, talleres y otras superficies utilizadas en la ejecución del proyecto, correspondientes única y exclusivamente al periodo subvencionable.

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del veinticinco por ciento de los gastos directos justificables siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a), es decir, a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, tal como recoge el artículo 54 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) (Reglamento (UE) 2021/1060), sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos. Podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de gestión y administración vinculados con la ejecución del proyecto así como cualquier otro coste de personal que no entre como costes directos de ejecución.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto.- Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del proyecto y que sean desarrolladas a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025 para la ejecución del proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Séptimo.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- La ejecución del proyecto podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003. La Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, en el marco de este proyecto "Texu" denominado "Visión Vinjoy", podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Noveno.- La Administración del Principado de Asturias podrá consultar o recabar documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en la presente Resolución y sus Anexos, podrá dar lugar a la modificación de ésta por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la Resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en la presente Resolución.

En concreto, podrán ser objeto de modificación el plazo de ejecución y justificación del proyecto, si ello no afecta a las exigencias derivadas del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Principado de Asturias para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de 29 de noviembre de 2021 y sus posibles adendas.

Las modificaciones que afecten a la distribución del importe de la subvención entre las actividades que figuran en el Anexo I de esta Resolución, podrán ser admitidas por el órgano concedente en el momento de la justificación sin necesidad de modificar la misma, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad y el objeto del proyecto.

Decimoprimer.- La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosegundo.- El plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2025. Dentro de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular,

a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en el resuelto quinto.

4º) Los tres presupuestos que debe solicitar el beneficiario, y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, además, el porcentaje exacto de imputación a la subvención.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios

que estime necesarios para poder proceder, si fuera preciso, a instruir el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimotercero. Antes de la finalización de la ejecución del proyecto, cuando así sea requerida por parte de la Administración concedente, la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia deberá enviar a esta un informe de seguimiento y control relativo al estado de ejecución del proyecto, donde se indique el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo de la subvención.

Decimocuarto.- La Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley 8/2018, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro parcial de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art 4.2 g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

Por último, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El logotipo oficial del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Gobierno de España.
- b) El logotipo oficial del Principado de Asturias.

- c) El emblema de la Unión Europea.
- d) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- e) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.
- f) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Decimoquinto.- El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta subvención quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

En cumplimiento de los compromisos en relación con los sistemas de control establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia aplicará las disposiciones relativas a la cesión y tratamiento de datos del artículo 22 del citado reglamento, así como las disposiciones

adicionales referidas a la gestión de datos que contenga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia adoptarán todos los medios y medidas técnicas a su disposición, según el estado de la tecnología de cada momento, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales.

Decimosexto- El artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude. En este sentido ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022), el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con los nuevos Fondos europeos Next Generation.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero

de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el solicitante obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y sus Anexos.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de la ayuda. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

En la preparación de la presente Resolución no se ha apreciado indicio o bandera roja alguna que haga sospechar de un riesgo de fraude en la ejecución. En particular, se ha observado de manera diligente lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero,

relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

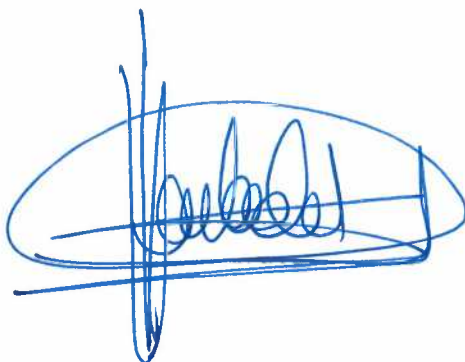
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

En Oviedo a 21 de agosto de 2025

La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar



Fdo: Marta del Arco Fernández

ANEXO I. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL2IS DE ALTO IMPACTO DENOMINADO “VISIÓN VINJOY”

1. Introducción y finalidad
2. Visión Vinjoy: Un Proyecto Transformador en Línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
3. Estructura de Participación
4. Ejemplos de Títulos para programas y segmentos
5. Programa funcional 2025. Inicio de la actividad
6. Plan de Realización de Productos Audiovisuales
7. Cronograma de Realización
8. Infraestructura del Proyecto
9. Estructura de Difusión para una Televisión Social Única e Influyente
10. Resultados Esperados
11. Presupuesto estimado de puesta en marcha
12. Impacto esperado

1. Introducción y finalidad

Visión Vinjoy es una innovadora y multidimensional iniciativa de la Fundación Vinjoy, orientada a la transformación social mediante la Intervención Socioeducativa Avanzada. Esta iniciativa abarca tres dimensiones clave: la Dimensión Educativa, la Dimensión Comunicativa y de Concienciación Social, y la Dimensión Sociopolítica o de Transformación Social.

Esta televisión nace con la vocación de ser un catalizador de educación, cambio y esperanza, actuando como un instrumento para construir una sociedad más justa, socialmente sana e inclusiva, en sintonía con el propósito de la Fundación y su modelo de intervención.

Más allá de ser una herramienta educativa, terapéutica o de empoderamiento para personas en situación de vulnerabilidad, Visión Vinjoy se dirige a toda la comunidad. Su misión es visibilizar realidades de vulnerabilidad que suelen permanecer ocultas o

distorsionadas, ofreciendo contenidos auténticos que conciencian y fomentan la reflexión desde el reconocimiento radical de la dignidad de cada persona. Celebrando la diversidad humana y promoviendo una comunidad inclusiva, esta televisión social tiene una vocación de influencia sociopolítica transversal.

Aunque prestará especial atención a los ámbitos de intervención directa de la Fundación—como la discapacidad intelectual, sordera y problemas relacionados con la comunicación, salud mental, riesgo grave o conflicto social en menores y jóvenes, exclusión laboral, concienciación, cooperación y construcción comunitaria, así como la formación de profesionales e investigación—nuestro propósito es ampliar el enfoque para abarcar todas las facetas de la vulnerabilidad y llegar a toda la comunidad que puede contribuir a su erradicación.

Con una clara vocación internacional, esta televisión aspira a consolidarse como un referente iberoamericano y europeo de televisión social, promoviendo valores de justicia, inclusión y educación a través de contenidos audiovisuales que inspiran y generan cambios significativos.

2. Visión Vinjoy: Un Proyecto Transformador en Línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El proyecto Visión Vinjoy se alinea con múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando su impacto en la educación inclusiva (ODS 4), la equidad de género (ODS 5), la reducción de desigualdades (ODS 10) y la promoción del trabajo decente (ODS 8), al capacitar a personas en situación de vulnerabilidad en producción audiovisual y facilitar su inserción laboral. Además, contribuye a la construcción de comunidades sostenibles (ODS 11) y a la consolidación de instituciones justas y pacíficas (ODS 16) mediante la visibilización de realidades sociales y la promoción de la justicia y los derechos humanos. A través de una red de alianzas estratégicas con el Gobierno del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo, ONGs, empresas y medios de comunicación, el proyecto fomenta la cooperación para el desarrollo (ODS 17), utilizando la televisión social como herramienta transformadora para sensibilizar, educar e impulsar cambios significativos en la sociedad.

3. Estructura de Participación

La estructura de participación de Visión Vinjoy se basa en una red colaborativa de alianzas que integra a diversos actores clave tanto Administraciones Públicas, como

Academia, como entidades del Tercer Sector, como sociedad civil, cada uno aportando su experiencia y recursos para alcanzar los objetivos del proyecto.

Esta estructura busca fomentar una participación activa y coordinada, donde cada actor, desde su ámbito de acción, contribuye a la transformación social. Este modelo colaborativo garantiza una respuesta integral a las necesidades de las comunidades más vulnerables, promoviendo el impacto positivo y sostenible del proyecto.

4. Ejemplos de Títulos para programas y segmentos:

1. **Diálogos y Debates:** "Diálogos de Inclusión", "Encuentros de Cambio Sociocomunitario", "Voces para una Sociedad Inclusiva", "Hablando de Derechos Humanos".
2. **Educativos e Informativos:** "Educar para la Inclusión", "Extinguiendo la Vulnerabilidad", "Sostenibilidad y Justicia Social", "Construyendo Futuro".
3. **Documentales y Reportajes:** "Celebrando la Diversidad", "Testimonios de Coraje", "Realidades Invisibles", "Camino hacia la Igualdad".
4. **Comunitarios:** "Comunidad Viva, Inclusiva y Feliz", "Fuerza Comunitaria", "Tejiendo Redes de Apoyo", "La Comunidad como Agente de Cambio".
5. **Arte y Cultura:** "Arte Social", "Cultura Viva e Inclusiva", "Expresiones de Resiliencia", "Creatividad para la Transformación".

Estos títulos buscan representar el enfoque multidimensional del proyecto y motivar la reflexión sobre los contenidos propuestos.

5. Programa funcional 2025. Inicio de la actividad

1. Plan Formación Inclusiva y Educativa en Producción Audiovisual

Objetivo:

Formar a personas con discapacidad, con problemáticas de salud mental o en situación de exclusión, riesgo o conflicto social para que desempeñen roles



protagonistas frente a cámara y en las áreas de guionización, producción y soporte técnico en proyectos audiovisuales.

2. Etapas del Subproyecto:

1. Diagnóstico Inicial y Diseño Adaptado:

- ° Realizar un diagnóstico participativo para identificar las necesidades específicas de los participantes.
- ° Diseñar un programa formativo adaptado a las capacidades y objetivos individuales de cada persona.

2. Capacitación en Habilidades Audiovisuales:

- Módulo 1: Formación frente a la cámara:
 - ° Desarrollo de habilidades expresivas y comunicativas.
 - ° Entrenamiento en manejo de emociones, dicción y lenguaje corporal.
- Módulo 2: Introducción a la guionización:
 - Estructura narrativa básica.
 - Redacción de guiones inclusivos y representativos.
- Módulo 3: Producción y soporte técnico:
 - Introducción a la operación de cámaras, iluminación y sonido.
 - Organización de proyectos audiovisuales.

3. Mentoría y Acompañamiento:

- ° Contar con un equipo de mentores especializados en producción audiovisual e inclusión social.
- ° Realizar talleres prácticos en un entorno seguro y adaptado.

4. Producción Colaborativa:

- ° Desarrollar un proyecto audiovisual liderado por los participantes, desde la creación del guion hasta la filmación.
- ° Promover la participación activa y el trabajo en equipo en roles frente y detrás de cámara.

5. Difusión y Concienciación:

- ° Presentar los proyectos realizados en eventos comunitarios y plataformas digitales.
- ° Utilizar los productos audiovisuales para visibilizar y sensibilizar sobre las capacidades y perspectivas de los participantes.

6. Evaluación y Sostenibilidad:

- ° Evaluar los resultados del subproyecto en términos de aprendizaje y empoderamiento personal.
- ° Establecer alianzas con instituciones y empresas para facilitar la inserción laboral de los participantes en el sector audiovisual.

7. Recursos Necesarios:

- Espacios accesibles para la formación teórica y práctica.
- Equipo técnico (cámaras, micrófonos, iluminación).
- Facilitadores especializados en producción audiovisual e inclusión.
- Materiales pedagógicos y de soporte técnico.

8. Resultados Esperados:

- Participantes formados como agentes activos en la creación audiovisual.
- Producción de contenido que refleje la diversidad y fomente la inclusión.
- Creación de un modelo replicable para futuros programas de formación inclusiva.

6. Plan de Realización de Productos Audiovisuales

Para garantizar el éxito comunicativo del canal, se ha diseñado un plan para producir al menos cinco productos audiovisuales de alta calidad que representen fielmente el espíritu de Vision Vinjoy:

1. Documentales:

- Tres documentales de 20 minutos basados en historias reales.
- Combinación de narración directa y escenas de la vida cotidiana.
- Registro de cruces entre las historias.

2. Entrevistas:

- Dos entrevistas a personajes socialmente relevantes. Uno de ellos el Presidente de Asturias.

3. Otros Productos:

- Cabeceras, promociones y cortinillas coherentes con la línea audiovisual del canal.

4. Recursos Necesarios

Recursos Técnicos

- Cámaras y soportes (trípodes, Steady).
- Microfonía inalámbrica.
- Equipo de edición.
- Material para desplazamientos y grabaciones externas.

Material Adicional (Alquiler o Compra)

- Cámaras robotizadas.

- Consolas de control.
- StreamDeck.
- Decorados, anclajes e iluminación especializada para plató.

Recursos Humanos

- 170 horas de producción distribuidas en:
 - Guión: 15%.
 - Grabación: 30%.
 - Edición: 50%.
 - Gestión: 5%.

7. Cronograma de Realización

1. Fase Inicial (2 semanas)

- Creación de la imagen gráfica y estilo audiovisual.
- Elaboración de briefing y guiones.

2. Producción (4 semanas)

- Grabación simultánea de documentales.
- Grabación de entrevistas.

3. Postproducción y Difusión (2 semanas)

- Edición de productos audiovisuales.
- Visionado interno y ajustes.
- Difusión pública.

8. Infraestructura del Proyecto

Plató de Televisión

- Espacio modular y multifuncional.

- Sistema avanzado de iluminación LED.
- Control acústico integral.

Sala de Control

- Monitores de alta definición.
- Consolas de mezcla de video y audio.

Sala de Trabajo

- Estaciones de edición profesional.
- Espacios para redacción y brainstorming.

9. Estructura de Difusión para una Televisión Social Única e Influyente

Objetivo:

Establecer una televisión social única en su enfoque, que utilice las redes sociales como eje central para influir, conectar y movilizar a audiencias hacia el cambio social.

Componentes Clave de la Estructura de Difusión:

1. Presencia Estratégica en Redes Sociales:

- **Creación de Identidad Propia y Auténtica:**
 - Diseñar una identidad visual y narrativa coherente, accesible y llamativa.
 - Usar un tono que combine cercanía, profesionalismo e impacto emocional, adaptado a cada plataforma.
- **Redes Principales y Formato Innovador**

2. Campañas de Viralización con Impacto Social:

- **Tendencias con Propósito:**
 - Crear campañas que se alineen con desafíos sociales actuales, diseñadas para resonar en audiencias jóvenes.
 - Usar desafíos virales ("challenges") con hashtags específicos

para promover la acción social.

- **Colaboración con Creadores de Contenido e Influencers:**
 - Trabajar con influencers y embajadores que compartan los valores de la televisión social para amplificar el mensaje.
 - Desarrollar contenido en colaboración con ellos, integrando mensajes clave de impacto social en sus formatos naturales.

10. Resultados Esperados

- Transformar la televisión social en un referente único e innovador, conectando y movilizand o a audiencias masivas en redes sociales.
- Generar contenidos virales que promuevan el cambio social y mantengan un diálogo constante con la audiencia.
- Crear una comunidad digital sólida, participativa y comprometida con las causas abordadas.

11. Presupuesto estimado de puesta en marcha

Concepto	Cantidad
Equipación Técnica	35.000 €
Piezas de Neón Led	6.000 €
Equipos Informáticos	3.000 €
Mobiliario	5.000 €
Gastos de personal	46.000 €
Consultoras y contrataciones external (formadores, técnicos,...)	30.000 €
Material Fungible, dietas y gastos de funcionamiento	10.000 €
Gastos generales (10%)	15.000 €
Total General:	150.000 €

12. Impacto esperado

Visión Vinjoy se proyecta como una herramienta de transformación social dirigida a toda la comunidad, con el propósito de promover una sociedad más justa, inclusiva y cohesionada. Si bien presta especial atención a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, su alcance trasciende estos grupos, buscando involucrar al conjunto de la ciudadanía en un proceso de reflexión, educación y acción social.

El proyecto combina una dimensión educativa y terapéutica que beneficia directamente a quienes enfrentan exclusión, pero también actúa como un catalizador para la sensibilización y el compromiso de la sociedad en general. A través del modelo de intervención socioeducativa avanzada, Visión Vinjoy fomenta una comprensión más profunda y amplia de las realidades sociales, invitando a todas las personas a participar en la construcción de un futuro más equitativo.

Para Asturias, esta iniciativa representa una oportunidad excepcional de posicionarse como un referente en innovación social. Visión Vinjoy ofrece al Principado una herramienta estratégica para liderar y promover iniciativas de alto impacto, alineadas con las demandas de transformación social a nivel regional, nacional e internacional. Desde el gobierno hasta las redes comunitarias, este proyecto crea un espacio donde instituciones, ciudadanos y actores clave pueden converger para abordar desafíos sociales de manera colaborativa.

La capacidad de Visión Vinjoy para inspirar y educar a la comunidad en su conjunto lo convierte en un proyecto transformador, que no solo fortalece a las personas en situación de vulnerabilidad, sino que también empodera a toda la ciudadanía para actuar como agentes de cambio. En el largo plazo, su impacto irá más allá de la sensibilización, generando redes sólidas, cambios estructurales y un modelo de referencia en la promoción de justicia, inclusión y bienestar social desde Asturias hacia el mundo.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL AL2IS (ASTURIAS LIVING LAB DE INNOVACIÓN SOCIAL) DE NIVEL 3 PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL DEL ÁMBITO “AUTONOMÍA Y CUIDADOS”, EN EL MARCO DEL PROYECTO MRR “TEXU: ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO SOCIAL” DENOMINADO “VISIÓN VINJOY”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

Don Adolfo Rivas Fernández, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, con CIF G33396292, en el ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Entidad y su Patronato —aprobados el 4 de junio de 2013 y elevados a Escritura Pública el 02 de septiembre de 2013, número de protocolo 1227, con domicilio en la ciudad de Oviedo, Avenida de los Monumentos, número 61 C, 33012, en representación de dicha entidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia, es beneficiaria de una subvención concedida por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la realización del proyecto AL2IS (Asturias Living Lab de Innovación Social) de nivel 3 para desarrollar un proyecto de innovación social del ámbito “Autonomía y Cuidados”, en el marco del proyecto MRR “Texu: ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social” denominado “Visión Vinjoy”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Que la citada subvención asciende a un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y que dicha entidad reúne los requisitos y condiciones

previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la citada subvención,

EN CONCRETO:

- a) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) Que no es deudor/a de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- c) Que ha justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones al Principado de Asturias.
- d) Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el momento en que se produzca, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Que no ha sido sancionado/a mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- f) Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- g) Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- h) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- i) Que no está incurso/incursa en alguno de los supuestos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de España o de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, , de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.
- j) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- k) Que, asimismo, se compromete a que los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, puedan realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida, estando obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención y sus Anexos.

TERCERO.- Que, en la condición de entidad beneficiaria de una ayuda financiada con recursos provenientes del PRTR y que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social»

MANIFIESTA:

- a) El compromiso de la Entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando

las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- b) Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- c) Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Y DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Oviedo a _____ de _____ de 2025

Firma:

Adolfo Rivas Fernández

Director-Gerente de la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia